

DIARIO DE LA MARINA.

EDICION DE LA TARDE.

EDICION DE LA MAÑANA.

Telegramas por el cable.

SERVICIO TELEGRAFICO DEL DIARIO DE LA MARINA. HABANA.

ESPAÑA

De anoche.

Madrid 9 de enero. EL TIEMPO Y SAGASTA.

Hace un frío excesivo en esta Corte. La crudeza del tiempo ha impedido al Sr. Sagasta el salir de su casa...

LA CRISIS.

Signe reinando gran confusión en el campo político, pero la opinión más general hoy es que continuarán los liberales en el poder...

LOS CONSERVADORES

Se van disipando las esperanzas que abrigaban los conservadores y mucho ha contribuido a eso hecho la actitud de Martínez Campos...

CAMBIOS

Se han cotizado hoy en la Bolsa las libras esterlinas a 32.45.

NOTICIAS COMERCIALES.

Nueva York, enero 9 de las 5 de la tarde.

Cambios sobre Londres, 60 días, banqueros, a \$4.311. Idem sobre París, 60 días, banqueros, a 5 francos 191.

Londres, enero 9.

Ascar de remolacha, a 9/51. Ascar centrífuga, pol. 95, a 11/41. Masebado, fair a good refining, 11/3.

EDICION DE LA TARDE.

Telegramas por el cable.

SERVICIO TELEGRAFICO DEL DIARIO DE LA MARINA. HABANA.

ESPAÑA

De hoy.

Madrid enero 10. SERRANO

El diputado por Cuba, don Nicolás Mañá Serrano, se halla gravemente enfermo...

LA SITUACION POLITICA

En los círculos políticos se dice que el gobierno está resuelto a presentarse a las Cortes tal cual está constituido.

LOS RESTOS DE COLON

Es probable que vayan a recibir los restos de Colon comisiones del Senado y del Congreso.

ESTADOS UNIDOS.

De anoche.

Nueva York 9 de enero. CONTRA EL TRATADO.

En la sesión del Senado de hoy, el senador Hoar, de Massachusetts, anunció que se oponía a la ratificación del Tratado de paz con España...

LO DE FILIPINAS.

Todas las noticias recibidas prueban que la situación en Filipinas es gravísima, pero el Gobierno confía en que se hallará una solución satisfactoria...

EL "NOTRE DAME."

Noticias recibidas de Barcelona anuncian la llegada a aquel puerto del vapor francés Notre Dame du Salut...

Llegó con muchísimos soldados enfermos. Cuarenta y nueve murieron durante la travesía.

(Continúan en la segunda plana)

(Queda prohibida la reproducción de los telegramas que anteceden, con arreglo al artículo 31 de la Ley de Propiedad Intelectual.)

ESO ES OTRA COSA.

La Discusión, divagando acerca de la situación de los españoles residentes en Cuba, pide claridad, mucha claridad...

Dicho periódico, desde que reanudó su publicación, ha puesto especial empeño en exponer y exponer los actos de la situación pasada...

Si enriginos por ello en mentores de nadie, no habrá de negármelos el derecho de lamentar que así haya ocurrido, extrañándonos con valiosos elementos cubanos...

Que no es así bien lo sabemos los que tenemos motivo para conocer el buen deseo que anima a los hombres del citado periódico...

Una vista a LE JOCKEY CLUB para convencerse de esta verdad sin replica. LE JOCKEY CLUB se halla en OBISPO 64, entre Compostela y Aguiate...

Función para hoy martes PROGRAMÁ

AL BELLO SEXO MME. MENYDY desea muy felices Pascuas a toda su clientela...

clara en su número de ayer "que los españoles que aquí están arraigados, los que tengan familia cubana, los que quieran honradamente trabajar con nosotros para hacer de esta tierra, tan favorecida por la naturaleza, un emporio de la industria humana...

IMPORTANTES DECLARACIONES

Habla Máximo Gómez.

El Día, de Caibarién, en su número del 7 del actual, dice lo siguiente:

El señor Bencomo, Mayor de la ciudad, por indicación del General en Jefe, citó a los peninsulares para las cuatro de la tarde en la sala Capitalar.

Asistieron en número suficiente, y en calidad inmejorable. Entre otros recordamos a los licenciados en derecho señores Martínez Pérez y González Fuentes...

"Significo a ustedes mi profundo agradecimiento por las muestras de consideración recibidas; deferencias que agradezco tanto más cuanto a que son superiores a mis escasos merecimientos. Yo había al hacer la guerra, lo que hacia. Vino la paz inesperadamente.

Angela afirmaba que la República Cubana se establecerá cuando concluya la ocupación militar americana. Yo tengo absoluta confianza en el pueblo americano, pero en nuestro interés está en que aquella, que representa la dominación de una nación extranjera, dure el menor tiempo posible.

Sección de Interés Personal LA CASA DE BORBOLLA ha recibido el gran surtido de RUBIES ORIENTALES ZAFIROS 1ª EXTRA BRILLANTES sueltos Perlas blancas y rosa

PRECIOS SIN COMPETENCIA. COMPOSTELA 56

AL BELLO SEXO MME. MENYDY desea muy felices Pascuas a toda su clientela...

Función para hoy martes PROGRAMÁ AL BELLO SEXO El Padrino de El Nene El Santo de la Isifra CAMELEO LA VIEJECITA

Yo no he hecho la guerra a los españoles. Al decir eso, se me ha entendido distinto a la de aquí. Comprendo, Sres., que vuestra delgadez y nuestro sentimiento, hondamente impresionado ahora, os haga decir que sois extranjeros...

Queremos la unión y la concordia con todos. He dicho, en mi último manifiesto, que Cuba no es libre ni independiente, y lo repito aquí. Para conseguirlo hemos de unirnos todos.

"Estonces el editor de El Día, dijo: Señores: Los españoles, bajo la dolorosa impresión del infortunio, dicen que son extranjeros. Lo acepto en cuanto representa la protesta de su patriotismo, de su amor a España...

Yo no he hecho la guerra a los españoles. Al decir eso, se me ha entendido distinto a la de aquí. Comprendo, Sres., que vuestra delgadez y nuestro sentimiento, hondamente impresionado ahora, os haga decir que sois extranjeros...

Yo no he hecho la guerra a los españoles. Al decir eso, se me ha entendido distinto a la de aquí. Comprendo, Sres., que vuestra delgadez y nuestro sentimiento, hondamente impresionado ahora, os haga decir que sois extranjeros...

Yo no he hecho la guerra a los españoles. Al decir eso, se me ha entendido distinto a la de aquí. Comprendo, Sres., que vuestra delgadez y nuestro sentimiento, hondamente impresionado ahora, os haga decir que sois extranjeros...

Yo no he hecho la guerra a los españoles. Al decir eso, se me ha entendido distinto a la de aquí. Comprendo, Sres., que vuestra delgadez y nuestro sentimiento, hondamente impresionado ahora, os haga decir que sois extranjeros...

Yo no he hecho la guerra a los españoles. Al decir eso, se me ha entendido distinto a la de aquí. Comprendo, Sres., que vuestra delgadez y nuestro sentimiento, hondamente impresionado ahora, os haga decir que sois extranjeros...

Yo no he hecho la guerra a los españoles. Al decir eso, se me ha entendido distinto a la de aquí. Comprendo, Sres., que vuestra delgadez y nuestro sentimiento, hondamente impresionado ahora, os haga decir que sois extranjeros...

Yo no he hecho la guerra a los españoles. Al decir eso, se me ha entendido distinto a la de aquí. Comprendo, Sres., que vuestra delgadez y nuestro sentimiento, hondamente impresionado ahora, os haga decir que sois extranjeros...

Yo no he hecho la guerra a los españoles. Al decir eso, se me ha entendido distinto a la de aquí. Comprendo, Sres., que vuestra delgadez y nuestro sentimiento, hondamente impresionado ahora, os haga decir que sois extranjeros...

Yo no he hecho la guerra a los españoles. Al decir eso, se me ha entendido distinto a la de aquí. Comprendo, Sres., que vuestra delgadez y nuestro sentimiento, hondamente impresionado ahora, os haga decir que sois extranjeros...

Yo no he hecho la guerra a los españoles. Al decir eso, se me ha entendido distinto a la de aquí. Comprendo, Sres., que vuestra delgadez y nuestro sentimiento, hondamente impresionado ahora, os haga decir que sois extranjeros...

Yo no he hecho la guerra a los españoles. Al decir eso, se me ha entendido distinto a la de aquí. Comprendo, Sres., que vuestra delgadez y nuestro sentimiento, hondamente impresionado ahora, os haga decir que sois extranjeros...

Yo no he hecho la guerra a los españoles. Al decir eso, se me ha entendido distinto a la de aquí. Comprendo, Sres., que vuestra delgadez y nuestro sentimiento, hondamente impresionado ahora, os haga decir que sois extranjeros...

Yo no he hecho la guerra a los españoles. Al decir eso, se me ha entendido distinto a la de aquí. Comprendo, Sres., que vuestra delgadez y nuestro sentimiento, hondamente impresionado ahora, os haga decir que sois extranjeros...

Yo no he hecho la guerra a los españoles. Al decir eso, se me ha entendido distinto a la de aquí. Comprendo, Sres., que vuestra delgadez y nuestro sentimiento, hondamente impresionado ahora, os haga decir que sois extranjeros...

Yo no he hecho la guerra a los españoles. Al decir eso, se me ha entendido distinto a la de aquí. Comprendo, Sres., que vuestra delgadez y nuestro sentimiento, hondamente impresionado ahora, os haga decir que sois extranjeros...

Yo no he hecho la guerra a los españoles. Al decir eso, se me ha entendido distinto a la de aquí. Comprendo, Sres., que vuestra delgadez y nuestro sentimiento, hondamente impresionado ahora, os haga decir que sois extranjeros...

Yo no he hecho la guerra a los españoles. Al decir eso, se me ha entendido distinto a la de aquí. Comprendo, Sres., que vuestra delgadez y nuestro sentimiento, hondamente impresionado ahora, os haga decir que sois extranjeros...

na. El director de una de esas publicaciones, ignorando que su interlocutor pertenecía a la redacción de La Lucha, admitió la exactitud de estos asertos.

La Lucha es el único periódico de la Habana conocido en los Estados Unidos y tiene una gran circulación en suscripciones de pago en toda la América. Durante años los artículos de La Lucha se han copiado o citado en diarios de los Estados Unidos, Ingleses y franceses.

La agitación en Santiago de Cuba

Muy mala impresión ha causado en Santiago de Cuba la orden que envió por telégrafo el día primero del corriente el general Brooke al gobernador de aquella provincia, de que semanalmente fuera remitido a la Habana el producto total de las recaudaciones en concepto de contribución al Estado...

Los periódicos de aquella capital se muestran conformes en combatir la medida adoptada por el Gobernador General de la Isla, haciéndolo todos con singular viveza. El Porvenir dice que la orden del general Brooke significa la pérdida completa de la autonomía que allí se disfrutaba desde que los Estados Unidos ocuparon la provincia Oriental...

La mayoría de ellos son mucho papel y muy pocas noticias. Por lo general traen un pedazo en una esquina en inglés, y el resto de la hoja viene en español.

No obstante la inmensa distancia que los separa en sus opiniones individuales, parece que están unánimes en que la mejor manera de conseguir que alguien los lea es atacar siempre, tanto en inglés, como en español, la historia y la política de La Lucha.

En fin, El Cubano, que, como los

Capital Social \$7.000.000 oro.

Producción anual: Más de 65 millones de tabacos. Producción anual: Más de 1.100 millones de cigarros.

SE VENDEN EN TODAS PARTES. Depósito General: O-BEILLY N. 9, esquina a Cuba. Foreigners visiting the island and wishing to be shown over our factories will please apply at Main-office for permits.

TEATRO DE ALBISU GRAN COMPANIA DE ZARZUELA TANDAS TANDAS

Table with 2 columns: Precios por cada tanda, and list of items with prices.

dos periódicos ya citados, se publica en Santiago, dice que el régimen que sustituye al que regía antes de la ocupación americana, es decir al de la autonomía colonial, es puramente centralista, por cuya virtud cada región y municipio quedará sometido a la dictatorial voluntad del Gobierno General de ocupación, residente en la Habana y encarnado en la personalidad de un militar.

Lo que dá relieve y en cierto modo gravedad a la actitud de la prensa de Santiago de Cuba, es, no solo la adhesión general del vecindario, sino la conformidad de las mismas autoridades gubernativas. Lo demuestra el hecho de que el Comandante militar y gobernador de la provincia, general Wood, se haya "mostrado francamente al lado del pueblo oriental", y el no menos expresivo de que el subgobernador, señor Castillo Duany, hayasido quien convocara a una reunión, que se celebró en su misma casa, en la cual se acordó "organizar una cumplida, eficaz y resonante protesta contra el absurdo proyecto de semejante régimen, en nombre del departamento de Oriente, resuelto, por su parte, a defender con toda la fuerza de su derecho su autonomía regional y municipal, base de la república federal porque suspira el alma heroica y libre de los hijos de esta tierra."

Se acordó, además, celebrar una manifestación pública, y se designó al propio subgobernador para que como delegado de los protestantes fuera a Washington a conferenciar con Mr. MacKinley, al cual se le enviaron doce despachos telegráficos protestando contra la centralización.

He aquí los telegramas:

Centralización Habana origina profunda perturbación, impidiendo reconstrucción país. Trabajos industriales, agrícolas, comerciales iniciados sombra nuevo sistema, quedarán paralizados. Cámara Comercio protesta enérgicamente, pide descentralización general y además autonomía municipal completa. — Presidente, Ros.

Centralización Habana colocó en situación peor régimen español. Prensa Santiago protesta reclamando autonomía provincial, municipios. Centralización fué causa estado insurrección latente.

Centralización causa profundo desagrado aquí, pueblo cubano quiere autonomía municipal. — Urbano Sánchez.

Centralización desagrada pueblo provincia Cuba: quiere autonomía municipal, permanencia Wood. — Urbano Sánchez, presidente Corte Suprema.

Centralización Habana ruina departamento; inquietud general; ciudad Santiago protesta y pide autonomía municipal. — Bacardí, mayor.

Protesta enérgicamente centralización sociedad Club Maceo. Presidente, Os.

Protesta centralización Habana Asociación Jóvenes Orientales. Presidente, Pujals.

Colegio Abogados protesta centralización Habana, contraria fomento país.

Institución Veteranos representación ejército cubano y elemento revolucionario, protesta enérgicamente centralización, contra la cual pelearon treinta años. Padró.

Centro Moncada a Presidente Mc Kinley. — Washington.

Centro Moncada vs con profundo disgusto decreto centralización Habana. Unánimemente desea país cubano implantación autonomía provincial y municipal. Ferrer, presidente.

Ciudad Bayamo protesta centralización. Pide autonomía municipal. Planas, Mayor.

Pueblo y ejército Mayarí Sagua, protesta centralización Habana. General, Francisco Sánchez.

En breve tendrá esta isla un excelente servicio postal.

Anoche se reunieron en los altos del teatro de Irijoa los que fueron deportados y sufrieron prisión por asuntos políticos, acordando dirigir una exposición al general Brooke, gobernador general de esta isla, quejándose de los nombramientos hechos para servir destinos de policía a favor de individuos que han prestado servicios en el antiguo régimen.

TELEGRAMAS

Después del meeting celebrado por el Comité Patriótico de San Lázaro, su presidente dirigió a Máximo Gómez el siguiente telegrama:

Máximo Gómez. Remedios. Canabos reñidos por primera vez en meeting público saludan al Ejército Libertador y su indiscutible jefe. El Presidente, Díaz.

He aquí la contestación:

Presidente Comité Patriótico San Lázaro. Gómez recibió su telegrama autorizándole para que en su nombre le devuelva un cariñoso saludo. Juan Lagunasino

La nueva policía

El mayor general Ludlow ha manifestado al coronel George G. Monlton, el cual ha estado por espacio de tres semanas ocupado en la organización del nuevo Cuerpo de Policía, que ha sido nombrado para sustituirle en el cargo de Jefe de Policía el mayor John G. Evans, que recientemente fué destinado al cuartel general del gobernador militar de la Habana.

En virtud de esta orden, el coronel Monlton está relevado de la comisión especial que le fué encomendada por orden del Secretario del Departamento de la Guerra durante la gestión en esta Isla del general Green.

Se hace saber que el plan de organización de la policía de esta ciudad, que ha sido formulado por el coronel Monlton y el jefe de policía John Mc Callogh, está aprobado por el Departamento de Guerra de Washington, y es seguro que la nueva policía, en número de 1000 plazas, estará completamente uniformada y equipada para el día 1.º de febrero próximo.

Por el coronel Monlton han sido nombrados y han prestado juramento de fidelidad a los Estados Unidos los siguientes individuos:

- INSPECTORES. Don Manuel C. Pari, Secretario. Don Domingo Martínez, Delegado Jefe de Policía secreta. Don Manuel Martínez, Delegado, 1er Distrito. Don Eusebio Suárez, Delegado, 2º Distrito. Don Enrique Perera, Delegado, 3er Distrito. Don Bernardo Soto, Delegado, 4º Distrito. Don Enrique Hernández, Delegado, 5º Distrito.

- CAPITANES. Primer distrito, primer barrio, don Juan Ubeda. 2º distrito, 3er barrio, don Arturo Ossado. 2º distrito, 4º barrio, don Miguel Sanz. 5º distrito, 11º barrio, don Nestor Yabo. 3er distrito, 6º barrio, don Raul Arango. 4º distrito, 7º barrio, don Ramón Martín. 4º distrito, 9º barrio, don Pedro Fernández Uribarri. 4º distrito, 8º barrio, don Francisco Reudón. 1er distrito, 2º barrio, don Antonio Ruiz. 3er distrito, 5º barrio, don Rosendo Collazo. Faltan por cubrir dos plazas de capitanes.

LOS ASUNTOS DEL PAIS HABANA

EL JEFE DE POLICIA Hoy tomará posesión de su cargo de jefe de policía de esta ciudad el Mayor John G. Evans pasando el Coronel Monlton a hacerse cargo del mando de su regimiento que se halla acampado próximo a la Habana.

EL GENERAL BROOKE Desde mañana fijará su residencia particular en el Vedado, el general Brooke, gobernador militar de la división de Cuba.

LA POLICIA En la puerta de la casa Prado 111 se ha fijado un aviso por orden del jefe de policía haciendo público que no se admiten más solicitudes para la policía y que las ya presentadas serán contestadas por correo. A pesar de ello había gran número de personas aglomeradas.

COMISION POSTAL La comisión postal que funciona actualmente en esta capital, la componen los señores siguientes: Mr. A. W. Machers, presidente superintendente del sistema de libre reparto; Mr. J. Martew, superintendente de correos de Nueva York; Mr. A. W. Bingham, jefe del departamento económico con residencia en el departamento de correos de Washington, distrito de Colombia, Mr. M. C. Fosnes, inspector de correos del departamento de correos de Washington, y Mr. A. Mc. Donnold, secretario de la comisión y jefe de oficina en la división de contrata y segundo ayudante con cargo de jefe de Correos de Washington.

PARA CABALLEROS PRIMERA REMESA DE CALZADO FINO AMERICANO en piel de Rusia, Glacé Dongola color y negro De todas medidas, 35 al 44 a \$37 y \$41 oro EL PASEO Obispo y Aguiar. T. 513

REVISION DE EXPEDIENTES

Esta mañana, a las diez, se reunió en la cárcel de esta ciudad, el teniente coronel del ejército americano W. L. Hackin, capitán W. H. Johnston, primer teniente G. F. Barney y auxiliar don Manuel Landra, constituyendo un tribunal en la sala de justicia de dicho establecimiento penal, con objeto de revisar los expedientes de varios presos que han elevado instancias al general Brooke, gobernador general de la isla, pidiendo su exarcelación.

Constituido el tribunal por los señores antes citados, en dicha sala de justicia procedieron a examinar primeramente los expedientes de los penados militares que sufren condenas por delitos de insulto a superior, negligencia, abandono de destino y desertación.

Dichos penados, que son treinta y nueve, se encuentran sufriendo sus condenas a disposición Gobernador Civil, y se nombran:

- Antonio Fernández Garrido, José C. rrea García, Tomás Gutiérrez Rodríguez, Vicente Mió Perales, José Barreiro Martínez, Manuel Pérez Navas, Manríquez Jauregui Lecorburo, Ramón Yañez Guerrero, Jesús O'livo, Rogelio de la Fuente, Agustín Pedrero, Juan Leonardo Caballeros, Ramón Galindo, Francisco Gómez, Francisco García, Martín S'inz, Manuel Mariscal, José Sigales, Heriberto Gómez, Ramón Rouza, Luis Solsona, Julio Gómez, Andrés Barros Ramos, Vicente Monrabal, José Obos, Juan González Jiménez, Andrés González, Manuel Sánchez Montes, Venancio Alvarez, Mariano López, Timoteo Artega, Vida-Prieto, Agustín Rueda, Isidoro Pérez Dionisio García, Francisco Palan, José Moneola, Diego Vega, Mariano Lorente y Bartolomé Delgado Galiano.

A medida que dichos señores iban examinando los expedientes, hacían conoír a su presencia a los presos, haciéndoles varias preguntas.

FRAGATA ALEMANA

Hoy a las diez y media de la mañana se hizo a la mar la fragata de guerra de la marina alemana *Moltke*, que desde hace días se encontraba fondeada en puerto.

CIRCULAR

Los Sres. Facultativos que en esta ciudad de la Habana ejerzan la profesión de médicos, tienen el deber de participar, dentro de 48 horas, en este Centro, los casos que asistat de fiebre amarilla, y en lo sucesivo los que hubiere, así como de cualquier otra enfermedad de carácter infeccioso, consignando el nombre del paciente, su domicilio y medidas profilácticas que se hayan adoptado para evitar el contagio.

Lo que se publica para su conocimiento y exacto cumplimiento. Habana 9 de enero de 1899.

EL Marqués de Esteban.

EL FLORIDA

Este vapor americano entró en puerto esta mañana, procedente de Tampa y Cayo Hueso, conduciendo a un puerto 8 oficiales, 40 soldados, 14 empleados civiles y 4 enfermeros. El mismo vapor ha importado 84 mulos y caballos para el ejército americano.

SOLICITUD

Doña Inés Castellano, viuda de Marrero, que vive en Neptuno 133, desea saber el paradero de su hijo don Leopoldo Marrero y Castellano que desde el 7 de octubre del año 1896 salió de la Habana con el teniente don Ángel Núñez para incorporarse a las fuerzas cubanas del hermano de éste don José Núñez.

Se suplica a los colegas del interior la reproducción de esta solicitud.

CIENFUEGOS

LA REPATRIACION En la tarde del viernes zarpó de este puerto con rumbo a la Península, el vapor francés *hateau Luffe*, fletado por la compañía trasatlántica española.

En este vapor embarcaron las representaciones y oficinas de los batallones de "Baza" peninsular n.º 6, "Alfántara" peninsular número 3, "Puerto Rico" y "Andalucía."

Lleva además el *Chateau Luffe* 800 enfermos del hospital militar de esta ciudad y los jefes y oficiales de comisión activa.

JUNTA DE FOMENTO

En el tiempo que lleva de constituida esta Junta, ha remitido al subcomité de Palma cuatro toneladas de víveres, al de Abreus una, otra al de Guanos y dos al de Yaguaramas.

Debido a sus gestiones se ha instalado en la calle de Santa Elena y Hourritiner el Asilo para niños huérfanos y se ha obtenido del Ayuntamiento de esta ciudad que ceda el cuartel y el hospital militar para ampliarlo y albergar mayor número de asilados.

Se han prestado auxilios a varias familias que desearon trasladarse al campo.

TOMA DE POSESION

D. Abelardo Varona se ha hecho cargo de la Administración de Comunicaciones de esta ciudad.

EL SEÑOR MENÉNDEZ El viernes se encontraba en esta ciudad el señor don Antónigenes Menéndez, gerente de la empresa de vapores y correos del Sar, Menéndez y Comp.

El señor Menéndez visitó al general BATES, gobernador de la provincia.

SANCTI-SPIRITUS PROHIBICION

El Comandante Militar ha dictado una disposición prohibiendo a todo soldado o ciudadano el portar armas blancas, ó de cualquier manera ir armado dentro de los límites de esta ciudad, con excepción sólo de aquellos soldados de los Estados Unidos que, cumpliendo órdenes de las autoridades correspondientes, se hallen prestando algún servicio.

POLICIA

Con excepción de uno, han quedado cesantes los individuos que servían las plazas de Policía Municipal y Guarnitiva de esta ciudad, nombrándose para sustituirlos, diez y seis individuos escogidos de las fuerzas cubanas.

TELEGRAFOS Y CORREOS

Se han hecho cargo de las oficinas de los Telégrafos y Correos don José Jané y don Ramón Bergoñó, quedando con sus destinos los carteros y el conductor que había, y cesantes don José Sánchez Naranjo, jefe de las oficinas de Telecomunicaciones, y don Enrique Alvarez, telegrafistas.

EL MAYOR BENSON

El día 3 estuvo en Sancti-Spiritus el mayor H. C. Benson, administrador de la Aduana de Tuas de Yaza.

PUERTO PRINGIPE PAN Y TRABAJO

En la mañana del día 3 se presentaron al Comandante General más de seiscientos personas, con objeto de pedir trabajo, y hacerle presente que la miseria pública era ya insostenible.

El general Carpenter les contestó que él deseaba salir al encuentro de las necesidades públicas, para remediarlas antes que nadie; pero que no tiene recursos disponibles.

En breve, dijo el general, podrá el comisario de guerra dar ocupación a algunas personas, y hoy mismo el Ayuntamiento brindará trabajo a veinte ó treinta.

FISCAL DE LA AUDIENCIA

El letrado don Manuel Monteverde y Sedano, ha sido nombrado Fiscal de esta Audiencia.

SANTIAGO DE CUBA

De los periódicos que recibimos ayer, cuyas fechas alcanzan hasta el 3 del actual, tomamos las siguientes noticias:

El general Wood ha publicado una disposición organizando el servicio de correos terrestres y encareciendo que se les preste protección y auxilio en gracia al buen servicio y al interés público. Quien quiera que los entorpezca en sus marchas, ó trate de sustraer correspondencia será juzgado y condenado a muerte si se le probaré el hecho.

Muy mal efecto ha causado entre los contribuyentes la publicación de las tarifas que empezaron a regir desde el día 1.º de enero. Considerábase excesivo el tipo de tributación señalado a casi todos los ramos que figuran en dichos tarifas.

Entre los industriales y comerciantes existe el propósito de reclamar ante el Gobierno interventor contra las mencionadas tarifas.

La Suprema Corte ha indultado a los siguientes reos: Antonio Castro Martín, Alberto Estrada, Cármen Kindelan y Rafael Craña que se encontraban cumpliendo condena en la cárcel de esta ciudad.

El presupuesto presentado al Gobierno para la reorganización del Instituto de Enseñanza ascende a \$21,628.

Ha sido nombrado juez municipal del distrito Norte de esta ciudad el señor don Donato Valiente Portuondo.

El Gobierno ha establecido dos correos semanales entre San Luis y Holguín pasando por Bayamo.

Ha quedado restablecida la comunicación telegráfica con Jiguay.

Pronto quedaremos también comunicados telegráficamente con Bayamo.

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de esta ciudad ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente.—Don Eligio Ros y Rodríguez. Vicepresidente.—Don Ignacio Casas Sammel. Tesorero.—Don Pablo Badiell y Lopera.

Contador.—Enrique Camp y Nonell. Secretario general.—Rafael Espin. Sección de Comercio.—Vocales: don Antonio Serra, don Antonio Batlle, don José Marimón y don Francisco Robert.—Suplentes: don Eduardo Ramirez y don Francisco Grimany.

Sección de Industria.—Vocales: don Alfredo Reind, don Agustín Giralt, don Ernesto Molinet y don Cristóbal Rovira.—Suplentes: don Ricardo Valiente y don Mariano Puente.

Sección de Navegación.—Vocales, don Luis Brooks, don Germán Michalsen, don Roberto Douglas y don Julián Cendoya.—Suplentes: don Pedro Abascal y don Pascasio Díaz.

El señor Gobernador civil y militar no ha aceptado la renuncia presentada, en pleno, por la Junta Provincial de Instrucción Pública.

Desde el día 1.º de enero se cobra la Alcaldía Municipal 25 centavos por los documentos de propiedad relativos al Registro pecuario que se expiden.

Don Benjamín Varela y de Armas, ha sido nombrado intérprete de la Corte Suprema de Justicia.

El ingeniero don Ricardo Porro, ha sido designado por el Gobierno para la colocación de un faro en playa del Este, en la bahía de Caimanera (Guantanamo).

Después de un año, ocho meses y seis días de abierta al público, se ha clausurado la Cocina económica el día 31 de diciembre último.

Se ha inaugurado la escuela pública de nueva creación en el barrio de Belén cuya dirección fué conferida en concurso al señor M. Portuondo, maestro normal superior y perito químico.

—Ha circulado una hoja del Gremio de panaderos convocando a sus asociados a una Junta para protestar contra las nuevas tarifas. —Desde el día primero de enero, se ha aumentado el personal del cuerpo de policía de esta ciudad, en diez y ocho guardias, de ellos diez de infantería y ocho de caballería. —Ha llegado a esta capital la familia del señor Ldo. don José Varela Jado, presidente de sala de la corte Suprema de Justicia. —Oficialmente le ha sido manifestado a la Junta de Instrucción pública, por el Gobierno civil y militar, que no es posible atender a la creación de más escuelas ni al aumento del personal en las ya existentes, por hacer falta dinero para la composición de las calles.

ULTIMA HORA

Telegramas por el cable. SERVICIO TELEGRAFICO DEL Diario de la Marina. AL DIARIO DE LA MARINA. HABANA.

ESPAÑA

De hoy Madrid 10 de enero INDIGNACION PUBLICA

Una machedumbre inmensa, que llenaba los muelles de Barcelona a la llegada del vapor francés *Notre Dame de Salut*, procedente de la Habana, con fuerzas españolas, se quedó horrorizada al ver las condiciones desastrosas en que venían las tropas. El público lloraba al ver el estado de los soldados y maldecía a los oficiales de la dotación por el pésimo trato que han dado al pasaje.

ESTADOS UNIDOS

Nueva York enero 10. COLISION DE TRENES

Ha habido un choque de dos trenes pertenecientes a la Compañía de ferrocarriles Lehigh Valley, cerca de Boundbrook (Nueva Jersey) en el que han perecido dieciocho personas resultando treinta heridos.

REGRESO

Ha recibido orden de regresar inmediatamente a la Habana el coronel Hacker que fué a la Habana comisionado para elegir los lugares más a propósito para desembarcar y acampar las fuerzas de los Estados Unidos.

LO DE FILIPINAS

Se han dado nuevas instrucciones al general Miller que manda las fuerzas de los Estados Unidos en las Filipinas, con respecto a los insurrectos de Ilo-Ilo.

Los órdenes que se le han dado ahora son de desembarcar y parlamentar con los insurrectos é informarles de que los Estados Unidos van animados tan solo de propósitos benignos.

Se le ordena además que no haga fuego á menos de que se le ataque ó de que se le ordene expresamente otra cosa.

De ahora en adelante la política del Gobierno será de emplear la persuasión antes que la pólvora.

EL PAPA Y LOS ESTADOS UNIDOS

El correspondiente del *N. Y. Herald* en Washington telegrafía que según noticias que circulan en la capital federal, Su Santidad el Papa es partidario de que las islas Filipinas estén bajo la protección del gobierno de los Estados Unidos.

LAS PRIMAS SOBRE EL AZÚCAR

Según telegrafía de Londres, se ha celebrado en aquella ciudad una gran reunión de azucareros, en la cual se acordó por unanimidad pedir que se establezcan negociaciones con Alemania, Austria, Bélgica y Holanda, para reunirse en convención y acordar la supresión de las primas de exportación que hoy se pagan sobre el azúcar.

CHOQUE INEVITABLE

La Junta filipina en Hong Kong, telegrafía que es inevitable el choque entre las fuerzas de los Estados Unidos y los insurrectos filipinos.

EL NEUSTRIA

El vapor *Neustria*, procedente de la Habana, se encuentra en esta reparando sus calderas.

LA CRISIS ESPAÑOLA.

Noticias recibidas de Madrid anuncian que la incoherencia del tiempo impidió la entrevista anunciada para ayer entre S. M. la Reina Regente y el presidente del Consejo de Ministros, en la cual debió el Sr. Sagasta someter la cuestión de confianza en el gabinete.

Aunque la crisis está aplazada, nadie duda en Madrid de que el Ministerio dimisionará.

EL MISSISSIPPI

Ha llegado el transporte militar *Mississippi*.

DREYFUS

Aún no se ha confirmado la noticia que publicó ayer el *Soir*, de París. Se dice que el Tribunal de Casación está profundamente dividido sobre la cuestión Dreyfus.

Ha presentado la dimisión el Presidente de la Sección Civil de dicho Tribunal, Mr. Beaupaire, y al dimitir insistió que existe una conspiración en el Tribunal para a-solver al ex capitán Dreyfus y que dimitió á fin de vengar al ejército francés.

La dimisión del Presidente del Tribunal ha causado profunda sorpresa, creyéndose que va dirigida contra el Presidente de la República. Se teme que esto produzca una crisis.

DE MANILA

Noticias recibidas de Manila anuncian que es posible que la situación llegue a un período aligido, y que después se logre una solución pacífica de las dificultades pendientes.

Un regimiento que había embarcado en Manila, desembarcó de nuevo las fuerzas y éstas permanecieron en sus cuarteles sobre las armas, esperando órdenes.

OTRO MANIFIESTO DE AGUINALDO

Aguinaldo ha publicado otro manifiesto violentísimo, en el que amenaza con expulsar a las fuerzas de los Estados Unidos de las islas, si persisten en el propósito de no respetar su independencia.

NECROLOGIA

Rodeada de una familia amantísima, hoy sumida en profundo desconsuelo, ha bajado a la tumba la señora María Regia Pujol Ferrer.

Rápida y aguda enfermedad ha arrebatado al afecto de los suyos, en plena juventud y cuando le sonreían las venturas de un feliz amor, a la que fué tan bella como buena.

La finada era hija política de la respectable Sra. D. Concepción Jenek's viuda de Ferrer, a quien como á todos los deudos de la jóven é infortunada señora hacemos expresión del testimonio de nuestra condolencia.

¡Paz á sus restos!

Crónica General

Don José Prado y Rivera desea saber el paradero de su hermano don Antonio María que residió hace poco tiempo en la jurisdicción de Cienfuegos.

Suplicamos á nuestros colegas del interior que reproduzcan la precedente solicitud agregando que en Monte 301 pueden darse los informes.

Movimiento marítimo

EL FANITA. Conduciendo 301 cabozas de ganado vacuno, entró en puerto hoy á las diez de la mañana, el vapor americano *Fanita*, procedente de Cayo Hueso.

EL LINCOLN. El vapor americano de este nombre, fondeó en puerto hoy, procedente de Miami, trayendo carga general y 89 pasajeros. Este buque saldrá hoy con destino al puerto de su procedencia.

EL LAURELWOOD. Con cargamento de carbón fondeó en puerto esta mañana, el bergantín inglés *Laurelwood*, procedente de Cardiff.

JEREMIK SMITH. Este buque americano se hará á la mar hoy, con rumbo á Cedar Keys (Florida).

GANADO. El vapor *Orizaba* importó ayer de Veracruz, 153 reses para don Benito Alvarez.

Para don Lugo Betancourt importó ayer el vapor noruego *George Donniss* 352 reses, procedentes de Veracruz.

También el vapor alemán *Hermann* importó 479 reses, de Coatzacoatl.

MERCADO MONETARIO

CAMBIO. Centenes. 6.52 plata En cantidades. 4 ó 55 plata Luisas. 4 ó 21 plata En cantidades. 4 ó 23 plata Plata. 79 1/2 a 80 valor

PUERTO DE LA HABANA

Entradas de travesía. Día 10: De Miami en 1 día vap. am Lincoln, cap. Ma. trip. 47, to. 393; con carga general y 60 pil. azúcar a Zuluaga. De Havana en 1 día vap. am Florida, cap. Allen, trip. 42, to. 1397; con carga general y 509 pil. azúcar a G. Lowrey O'Connell y C. De Cardiff en 2 días vap. fr. *Laurelwood*, capitán Maxey, trip. 21, to. 1365; con carbón á B. Montros y C. De Miami, vap. am. Fanita, cap. Hall, trip. 19, to. 283; con ganado á B. Darin.

Salidas de travesía. Día 9: Para Coruña, via Matanzas, vap. esp. Covadonga, cap. B. Ste. Día 10: Para Ceilán, K. Y. Florida, berg. amer. Jeremik Smith, cap. E. Ripps. De Cuba y Tampa vap. am. Florida, capitán Allen. Miami vap. amer. Lincoln, cap. Man.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DE TAMPA Y C. H. EN EL VAP. FLORIDA: de co. W. H. Walla—Ea. Sheppard—Ma. Mason —M. Carr—M. Pruden—M. Gove—H. G. Roy —G. Gaff—V. T. Johnson—W. G. Smith—W. S. Smith—W. S. Williams—A. E. Newberry—J. M. V. H. Brown—J. M. Jackson—J. H. Brown—N. L. Gray —N. W. D. Ladd—G. C. Jacki—M. Tinto—A. S. Baily—M. Bellon—D. Downey—P. Bell—A. Ballez—E. Torres—E. G. Corzo—L. B. An—C. Brumot—Eufemia Cap—T. N. Labrada—G. Harg—L. Asa—Pastora Martin—L. Ordá—W. B. Coates—S. Késter—G. E. Kour—P. Brear.

DE MIAMI, en el vap. am. Lincoln: Sres. G. O. Breen—A. Marcu—E. E. McCormack—E. E. Abreus—C. J. Bland—C. H. Haren—L. B. James—G. de Zuloaga—J. Penal—G. Fonseca—J. A. Buz—E. Deagale—C. de Herria—M. José Corvalán—T. R. Keesel—S. Juria—J. R. Dean—E. Aramb—Masi—Capitán—G. W. Livingston—T. H. Harnett—H. Kestey—N. K. Donel—B. J. Fearsey—J. G. Pomer—M. Petros—F. N. K. B. S. V. P. J. de Wyckoff—L. Rose—A. C. Zal—S. Buck.

LONGA DE VIVERE

Ventas efectuada el día 10: 303 1/2 libras de azúcar de Florida de 200 lib. peso a \$7 1/2 c. 453 1/2 lib. Palmira \$9 1/2 c. 375 1/2 lib. de 1 1/2 colorado \$8 3/4 c. 250 1/2 lib. de 1 1/2 Vap. \$8 3/4 c. 4 0 1/2 lib. Olinos \$9 1/2 c. 215 1/2 lib. Cazo \$8 3/4 c. 10 1/2 lib. de 1 1/2 colorado \$8 3/4 c. 217 1/2 c. 1 1/2 lib. de 1 1/2 \$9 1/2 los 48 1/2. 1 0 1/2 lib. de 1 1/2 tomale natural

LO QUE DICEN EN BARCELONA

Don Francisco Romani,

(Decano de los regionalistas catalanes.— Abogado, historiador y fabricante.)

—Invitado en interés del regionalismo y del catalanismo a manifestar mi opinión acerca de los problemas que con tales nombres se suscitaban, no me es dado sustraerme a la patriótica excitación de *El Liberal*. Es antigua en mí la opinión de que no puede haber estabilidad en las instituciones, orden asegurado, bienestar en las familias y progreso en todos los ramos de la producción nacional, si no se restablece la verdad en la representación del país y si no se restituyen a las regiones los órganos de su vida, hoy comprimida y sofocada por la abusiva extensión y comprensión de las funciones del Estado.

Con ocasión de las discusiones parlamentarias que precedieron al planteamiento de la ley hipotecaria, aprecie la tendencia funesta del Parlamento, de sujetar la vida de los españoles a un molinete en lengua, ley y hasta en su generalidad, lo cual sublevo todo mi ser católic.

Cuando el señor Sánchez Silva, en 1884, intentó que la Diputación de Barcelona, a la que yo tenía la honra de pertenecer, se interesara en contra de los fueros de las Provincias Vascongadas, contribuí a que la Diputación, respetando los derechos de las demás, se abstuviera de secundar las miras del diputado aludido, y así lo efectuó.

Con la revolución de septiembre los abusos del centralismo se multiplicaron tan monstruosamente, que rompí con ella y ofrecí a los electores que intentarían mandarme a las Constituyentes un programa federal. La síntesis del mismo y las peripecias a que dió lugar mi candidatura, motivaron la publicación de un folleto, que intitulé "El federalismo en España". En él pregono las excelencias de la federación española, encabezada por la religión católica y formada con los elementos naturales e históricos de las patrias antiguas, haciendo a ser posible, la causa de fuerza que las continúa. A consecuencia de esta orientación política, escrituró en la página 50 la siguiente cláusula, con referencia a la española americana: "Si somos egoístas, si somos dominadores, lo perdemos todos; pero si a los países esclavizados (antes los tratamos como a hermanos, si a las Antillas las consideramos como hijas y los preparamos para la emancipación, entonces es de esperar cambios...")

Como nuestra conducta asimilista no ha respetado sino a viva fuerza la naturalidad del español americano nos hemos desentendido. Mevido por el afán de conservar y mejorar nuestro derecho civil, he trabajado en compañía de generosos y entusiasmados amigos para librarnos de la ruindad de los proyectos de Código civil contenidos en los decretos de 2 de febrero de 1889 y 21 de octubre de 1891. En el Congreso jurídico catalán de aquel tiempo cooperé para que la mayoría, confederada por los ministros, se convirtiera en minoría y se desistiera de recomendar la codificación para el Principado, y se logró. En vista del peligro de que se nos implantara el Código, según el criterio mezquino de Alonso Martínez, nos constituímos algunos amigos en Comisión y logramos las adhesiones del alto clero catalán, de miles de propietarios de Cataluña, y de los que se respetara el modo de ser jurídico de nuestro pueblo.

La persistencia de los centralistas en implantar para toda España el código civil y además en concertar un *modus vivendi* precursor de un tratado de comercio raiños, nos movió en el año de 1893, a dirigirnos al rey Alfonso XII, exponiéndole los perjuicios que Cataluña recibía constantemente de la política centralista, y mientras que mereció del rey palabras de consuelo y de aliento, los cortesanos hicieron el vacío alrededor de ella, durante su permanencia en Madrid. No decayó nuestro ánimo, sino que confiando varios de mis amigos que nuestra causa había de ser simpática a las demás regiones, acometimos la publicación de una revista, que intitulamos *La España Regional*, en la que colaboraron personas eminentes de Navarra, Señores vascos y de Galicia.

Las incansables manifestaciones de nuestros compatriotas y los esfuerzos de algunos (no todos, por desgracia), de nuestros representantes en las Cortes, alcanzaron cierta tregua con la ley de Bases de 1888, que consagra el régimen de cierto regionalismo, signiera por tiempo indefinido. Esto predispuso los ánimos para recibir con efusión y agrado, no sólo a la familia real, sino a los gobernantes, cuando

vinieron a Barcelona con motivo de la Exposición Universal. Apenas transcurrido tan fausto suceso, cuando se nos asedió por la espalda la estocada del artículo 15 del Código publicado, que anulaba el beneficio de la ley de Bases y habiera arruinado la naturaleza catalana. Tan horrible monstruosidad sublevó toda la tierra, que demostró su justa irritación en frecuentes y numerosos meetings y exposiciones, hasta que nuestros acenatos interesaron las altas regiones y obtuvieron una satisfacción tranquilizadora. Poco duró nuestro gozo, porque los tribunales han emprendido la tarea de desvirtuar con interpretaciones torcidas del Código la ley de Bases. Sus fallos han venido desnaturalizando nuestra entusiasmada y nuestros adeconismos y nos han impuesto la práctica del consejo de familia. Hétenos ya sumidos en las tinieblas de lo desconocido, de lo ruiñoso y de lo perjudicial, y sin medios para corregirlo. Al propio tiempo los abogados de Hacienda, tan ignorantes de nuestro derecho como los jueces y registradores forasteros, corrompen la vida jurídica del país. La institución central de testamentos perturba igualmente las funciones hereditarias de un modo deplorable.

Los catalanes de acción patriótica, ó sean los catalanistas organizados en defensa del territorio y establecimiento de su autonomía, en vista del pauroso desarrollo de las redes administrativas que arruinan nuestras familias y patrimonio, han tomado a empeño libertarla de los ataques incesantes del centralismo, proclamando a la faz del mundo el sistema que consideran adecuado a sus intenciones. Al efecto: han celebrado asambleas en Manresa, en Reus, en Balaguer y en Olot, en donde han definido y proclamado sus aspiraciones. Por considerar el catalanismo la política de la guerra por la guerra hasta la última gota de sangre y hasta la última peseta una insensatez, se atrajo las iras canovistas, y de hoy la persecución que sufrieron las publicaciones catalanas, *La Renaixensa* y *El Regionalista*.

La Unión catalanista, queriendo reanudar y explicar en un programa sus ideales, lo publicó, y para mayor solemnidad, celebró asamblea en Gerona que fué de gran resonancia, y confirmando sus aspiraciones. Dicho programa encabeza todos los días la primera página de *La Renaixensa*. La privación de, el soborno y las coacciones nos alejan de las urnas electorales, y luchamos con los otros métodos que la ley nos facilita.

En el diario aludido de los días 1, 8, 15 y 22 de marzo de 1893, publiqué un compendio de los males que el centralismo aporta a la vida social española, cuyo tema denota bien la fiabilidad que ha perseguido siempre, dice así: "La monarquía, en la base del regionalismo, es insostenible en España, y lo mismo la república, si por desgracia la centralizadora triunfara." No procede ahora reproducir lo escrito en dicho opúsculo, por su excesiva extensión; mas quien guste conocer más a fondo nuestro regionalismo y nuestro catalanismo, sus motivos y fines, allí quedan, según mi parecer, consignados.

Los temores de nuestra ruina, por desgracia, se vienen realizando; la obra de los Reyes Católicos se deshace en manos de los centralistas, y para contener el desquiciamiento, pregonaos la restauración de las regiones y su hermandad verdadera. De modo que los resistentes al separatismo somos los que nunca hemos soñado derribar el trono, lo que censuramos la complicidad y el embrollo del mecanismo gubernamental, los que reprobamos el sistema de vivir de prestado y de trampa adelante, que nos hace deudores de los extranjeros, que han de cobrárselo un día u otro a costa de nuestra común soberanía. Al centralismo se debe que la legislación tutelar de los valores de los ferrocarriles haya hecho abandono de sus compromisos, facilitando que su administración vaya a parar a manos de judíos ó de algunos españoles judaizantes, y que aparezcan como víctimas de la rapacidad judicial las obligaciones de los ferrocarriles de Barcelona a Francia.

trimonios humildes; son todas por el estilo de la ley hipotecaria. Se preguntaron los beneficiados de ella reportarían la familia y la propiedad, y sólo ha servido para sacrificar una y otra y para fundar el monopolio del Banco Hipotecario de España, que ni sirve comúnmente para el crédito territorial, ni de hacer a los únicos que pueden explotarlo, con beneficio para la generalidad, que son los únicos que con la base de un crédito territorial, pueden establecer y desarrollar la agricultura, que contribuiría a vigorizar la agricultura.

Mas tanto más como otro crédito son imposibles, mientras subsista el peligro de las leyes centralizadoras que absorben sus productos, porque su naturaleza modesta y antiusura la de reducidos. Con decir que los catalanistas somos propulsores del regionalismo, basta para justificar que no somos egoístas; queremos para los demás (si así les place) lo que anhelamos para nosotros. Con decir que para realizar nuestros ideales ni queremos la revolución ni la guerra, basta para asegurar que no ha de venir de nosotros el peligro de que el trono se derrumba, ni que el Estado español se deshaga.

Quinto. Que se encomiende por el ministro de Gracia y Justicia a la comisión general de Codificación la revisión de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, especialmente la del título 12 de libro 4º, procurando la mayor consonancia de sus disposiciones con los preceptos constitucionales respecto de los procedimientos contra diputados y señores, y dejando la forma y los casos en que pueden ser procesados bajo la competencia del Tribunal Supremo en plano constituido en Sala de Justicia. Asimismo deberá alcanzar la reforma a dictar las disposiciones oportunas para la mejor instrucción del sumario y evitar los inconvenientes que la práctica ha revelado resultan en muchos casos de la larga duración de la instrucción preventiva.

El diario oficial publica además los informes a que se refiere la resolución cuarta de esta real orden. No está, pues, comenzado aún el litigio judicial. Los autores de *Curro Vargas* indudablemente no accedieron, según nuestras noticias, a las pretensiones de la familia de Alarcón y ésta, en tal caso, es de presumir que lleve adelante sus propósitos. Por cierto que de las versiones publicadas por la prensa respecto de este asunto resulta una contradicción que no carece de importancia.

Según *La Epoca*, don Joaquín Alarcón dice que "el respectó a la disposición testamentaria de don Pedro Antonio, que prohíbe que sus novelas sean llevadas al teatro, es el único móvil que los impusa". El *Heroldo*, por su parte, que ha preguntado acerca de este extremo a la señora viuda de Alarcón, afirma que ésta niega que exista tal cláusula en el testamento de su difunto esposo. Únicamente don Pedro Antonio había hecho a veces de su daseo de que la familia no consistiera en que de sus obras se hicieran arreglos para la escena. Este asunto es muy comentado en los círculos literarios y artísticos, habiéndose llegado a interesarse en él la masa del público.

Segunda. Que asimismo se haga también saber esta resolución, para su observancia, a las autoridades dependientes de los ministerios de Guerra y Marina, con excepción de las que ejerzan jurisdicción criminal, que deben aplicar las leyes vigentes, bajo su responsabilidad, como entiendan más conforme en justicia.

Tercera. Que se comuniquen por el ministro de Gracia y Justicia al fiscal del Tribunal Supremo las oportunas instrucciones a fin de que todos los funcionarios que ejerzen el ministerio público sostengan la doctrina consignada en la disposición primera, procurando prevalezca entre los tribunales de justicia, para los cuales, respetando su independencia, no puede tener carácter preceptivo dicha disposición. Cuarta. Que se inserten en la *Gaceta de Madrid* los informes del Consejo de Estado y de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, y se remita copia de ellos a los ministerios mencionados para que, conociendo el fundamento de sus conclusiones, puedan cumplir con mayor acierto lo preceptuado en los acuerdos precedentes las autoridades que de ellos dependan.

Quinto. Que se encomiende por el ministro de Gracia y Justicia a la comisión general de Codificación la revisión de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, especialmente la del título 12 de libro 4º, procurando la mayor consonancia de sus disposiciones con los preceptos constitucionales respecto de los procedimientos contra diputados y señores, y dejando la forma y los casos en que pueden ser procesados bajo la competencia del Tribunal Supremo en plano constituido en Sala de Justicia. Asimismo deberá alcanzar la reforma a dictar las disposiciones oportunas para la mejor instrucción del sumario y evitar los inconvenientes que la práctica ha revelado resultan en muchos casos de la larga duración de la instrucción preventiva.

El diario oficial publica además los informes a que se refiere la resolución cuarta de esta real orden. No está, pues, comenzado aún el litigio judicial. Los autores de *Curro Vargas* indudablemente no accedieron, según nuestras noticias, a las pretensiones de la familia de Alarcón y ésta, en tal caso, es de presumir que lleve adelante sus propósitos. Por cierto que de las versiones publicadas por la prensa respecto de este asunto resulta una contradicción que no carece de importancia.

Según *La Epoca*, don Joaquín Alarcón dice que "el respectó a la disposición testamentaria de don Pedro Antonio, que prohíbe que sus novelas sean llevadas al teatro, es el único móvil que los impusa". El *Heroldo*, por su parte, que ha preguntado acerca de este extremo a la señora viuda de Alarcón, afirma que ésta niega que exista tal cláusula en el testamento de su difunto esposo. Únicamente don Pedro Antonio había hecho a veces de su daseo de que la familia no consistiera en que de sus obras se hicieran arreglos para la escena. Este asunto es muy comentado en los círculos literarios y artísticos, habiéndose llegado a interesarse en él la masa del público.

Tercera. Que se comuniquen por el ministro de Gracia y Justicia al fiscal del Tribunal Supremo las oportunas instrucciones a fin de que todos los funcionarios que ejerzen el ministerio público sostengan la doctrina consignada en la disposición primera, procurando prevalezca entre los tribunales de justicia, para los cuales, respetando su independencia, no puede tener carácter preceptivo dicha disposición. Cuarta. Que se inserten en la *Gaceta de Madrid* los informes del Consejo de Estado y de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, y se remita copia de ellos a los ministerios mencionados para que, conociendo el fundamento de sus conclusiones, puedan cumplir con mayor acierto lo preceptuado en los acuerdos precedentes las autoridades que de ellos dependan.

Quinto. Que se encomiende por el ministro de Gracia y Justicia a la comisión general de Codificación la revisión de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, especialmente la del título 12 de libro 4º, procurando la mayor consonancia de sus disposiciones con los preceptos constitucionales respecto de los procedimientos contra diputados y señores, y dejando la forma y los casos en que pueden ser procesados bajo la competencia del Tribunal Supremo en plano constituido en Sala de Justicia. Asimismo deberá alcanzar la reforma a dictar las disposiciones oportunas para la mejor instrucción del sumario y evitar los inconvenientes que la práctica ha revelado resultan en muchos casos de la larga duración de la instrucción preventiva.

El diario oficial publica además los informes a que se refiere la resolución cuarta de esta real orden. No está, pues, comenzado aún el litigio judicial. Los autores de *Curro Vargas* indudablemente no accedieron, según nuestras noticias, a las pretensiones de la familia de Alarcón y ésta, en tal caso, es de presumir que lleve adelante sus propósitos. Por cierto que de las versiones publicadas por la prensa respecto de este asunto resulta una contradicción que no carece de importancia.

Segunda. Que asimismo se haga también saber esta resolución, para su observancia, a las autoridades dependientes de los ministerios de Guerra y Marina, con excepción de las que ejerzan jurisdicción criminal, que deben aplicar las leyes vigentes, bajo su responsabilidad, como entiendan más conforme en justicia.

Tercera. Que se comuniquen por el ministro de Gracia y Justicia al fiscal del Tribunal Supremo las oportunas instrucciones a fin de que todos los funcionarios que ejerzen el ministerio público sostengan la doctrina consignada en la disposición primera, procurando prevalezca entre los tribunales de justicia, para los cuales, respetando su independencia, no puede tener carácter preceptivo dicha disposición. Cuarta. Que se inserten en la *Gaceta de Madrid* los informes del Consejo de Estado y de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, y se remita copia de ellos a los ministerios mencionados para que, conociendo el fundamento de sus conclusiones, puedan cumplir con mayor acierto lo preceptuado en los acuerdos precedentes las autoridades que de ellos dependan.

Quinto. Que se encomiende por el ministro de Gracia y Justicia a la comisión general de Codificación la revisión de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, especialmente la del título 12 de libro 4º, procurando la mayor consonancia de sus disposiciones con los preceptos constitucionales respecto de los procedimientos contra diputados y señores, y dejando la forma y los casos en que pueden ser procesados bajo la competencia del Tribunal Supremo en plano constituido en Sala de Justicia. Asimismo deberá alcanzar la reforma a dictar las disposiciones oportunas para la mejor instrucción del sumario y evitar los inconvenientes que la práctica ha revelado resultan en muchos casos de la larga duración de la instrucción preventiva.

El diario oficial publica además los informes a que se refiere la resolución cuarta de esta real orden. No está, pues, comenzado aún el litigio judicial. Los autores de *Curro Vargas* indudablemente no accedieron, según nuestras noticias, a las pretensiones de la familia de Alarcón y ésta, en tal caso, es de presumir que lleve adelante sus propósitos. Por cierto que de las versiones publicadas por la prensa respecto de este asunto resulta una contradicción que no carece de importancia.

Según *La Epoca*, don Joaquín Alarcón dice que "el respectó a la disposición testamentaria de don Pedro Antonio, que prohíbe que sus novelas sean llevadas al teatro, es el único móvil que los impusa". El *Heroldo*, por su parte, que ha preguntado acerca de este extremo a la señora viuda de Alarcón, afirma que ésta niega que exista tal cláusula en el testamento de su difunto esposo. Únicamente don Pedro Antonio había hecho a veces de su daseo de que la familia no consistiera en que de sus obras se hicieran arreglos para la escena. Este asunto es muy comentado en los círculos literarios y artísticos, habiéndose llegado a interesarse en él la masa del público.

Tercera. Que se comuniquen por el ministro de Gracia y Justicia al fiscal del Tribunal Supremo las oportunas instrucciones a fin de que todos los funcionarios que ejerzen el ministerio público sostengan la doctrina consignada en la disposición primera, procurando prevalezca entre los tribunales de justicia, para los cuales, respetando su independencia, no puede tener carácter preceptivo dicha disposición. Cuarta. Que se inserten en la *Gaceta de Madrid* los informes del Consejo de Estado y de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, y se remita copia de ellos a los ministerios mencionados para que, conociendo el fundamento de sus conclusiones, puedan cumplir con mayor acierto lo preceptuado en los acuerdos precedentes las autoridades que de ellos dependan.

Quinto. Que se encomiende por el ministro de Gracia y Justicia a la comisión general de Codificación la revisión de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, especialmente la del título 12 de libro 4º, procurando la mayor consonancia de sus disposiciones con los preceptos constitucionales respecto de los procedimientos contra diputados y señores, y dejando la forma y los casos en que pueden ser procesados bajo la competencia del Tribunal Supremo en plano constituido en Sala de Justicia. Asimismo deberá alcanzar la reforma a dictar las disposiciones oportunas para la mejor instrucción del sumario y evitar los inconvenientes que la práctica ha revelado resultan en muchos casos de la larga duración de la instrucción preventiva.

El diario oficial publica además los informes a que se refiere la resolución cuarta de esta real orden. No está, pues, comenzado aún el litigio judicial. Los autores de *Curro Vargas* indudablemente no accedieron, según nuestras noticias, a las pretensiones de la familia de Alarcón y ésta, en tal caso, es de presumir que lleve adelante sus propósitos. Por cierto que de las versiones publicadas por la prensa respecto de este asunto resulta una contradicción que no carece de importancia.

Según *La Epoca*, don Joaquín Alarcón dice que "el respectó a la disposición testamentaria de don Pedro Antonio, que prohíbe que sus novelas sean llevadas al teatro, es el único móvil que los impusa". El *Heroldo*, por su parte, que ha preguntado acerca de este extremo a la señora viuda de Alarcón, afirma que ésta niega que exista tal cláusula en el testamento de su difunto esposo. Únicamente don Pedro Antonio había hecho a veces de su daseo de que la familia no consistiera en que de sus obras se hicieran arreglos para la escena. Este asunto es muy comentado en los círculos literarios y artísticos, habiéndose llegado a interesarse en él la masa del público.

Tercera. Que se comuniquen por el ministro de Gracia y Justicia al fiscal del Tribunal Supremo las oportunas instrucciones a fin de que todos los funcionarios que ejerzen el ministerio público sostengan la doctrina consignada en la disposición primera, procurando prevalezca entre los tribunales de justicia, para los cuales, respetando su independencia, no puede tener carácter preceptivo dicha disposición. Cuarta. Que se inserten en la *Gaceta de Madrid* los informes del Consejo de Estado y de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, y se remita copia de ellos a los ministerios mencionados para que, conociendo el fundamento de sus conclusiones, puedan cumplir con mayor acierto lo preceptuado en los acuerdos precedentes las autoridades que de ellos dependan.

Quinto. Que se encomiende por el ministro de Gracia y Justicia a la comisión general de Codificación la revisión de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, especialmente la del título 12 de libro 4º, procurando la mayor consonancia de sus disposiciones con los preceptos constitucionales respecto de los procedimientos contra diputados y señores, y dejando la forma y los casos en que pueden ser procesados bajo la competencia del Tribunal Supremo en plano constituido en Sala de Justicia. Asimismo deberá alcanzar la reforma a dictar las disposiciones oportunas para la mejor instrucción del sumario y evitar los inconvenientes que la práctica ha revelado resultan en muchos casos de la larga duración de la instrucción preventiva.

El diario oficial publica además los informes a que se refiere la resolución cuarta de esta real orden. No está, pues, comenzado aún el litigio judicial. Los autores de *Curro Vargas* indudablemente no accedieron, según nuestras noticias, a las pretensiones de la familia de Alarcón y ésta, en tal caso, es de presumir que lleve adelante sus propósitos. Por cierto que de las versiones publicadas por la prensa respecto de este asunto resulta una contradicción que no carece de importancia.

Según *La Epoca*, don Joaquín Alarcón dice que "el respectó a la disposición testamentaria de don Pedro Antonio, que prohíbe que sus novelas sean llevadas al teatro, es el único móvil que los impusa". El *Heroldo*, por su parte, que ha preguntado acerca de este extremo a la señora viuda de Alarcón, afirma que ésta niega que exista tal cláusula en el testamento de su difunto esposo. Únicamente don Pedro Antonio había hecho a veces de su daseo de que la familia no consistiera en que de sus obras se hicieran arreglos para la escena. Este asunto es muy comentado en los círculos literarios y artísticos, habiéndose llegado a interesarse en él la masa del público.

Tercera. Que se comuniquen por el ministro de Gracia y Justicia al fiscal del Tribunal Supremo las oportunas instrucciones a fin de que todos los funcionarios que ejerzen el ministerio público sostengan la doctrina consignada en la disposición primera, procurando prevalezca entre los tribunales de justicia, para los cuales, respetando su independencia, no puede tener carácter preceptivo dicha disposición. Cuarta. Que se inserten en la *Gaceta de Madrid* los informes del Consejo de Estado y de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, y se remita copia de ellos a los ministerios mencionados para que, conociendo el fundamento de sus conclusiones, puedan cumplir con mayor acierto lo preceptuado en los acuerdos precedentes las autoridades que de ellos dependan.

Quinto. Que se encomiende por el ministro de Gracia y Justicia a la comisión general de Codificación la revisión de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, especialmente la del título 12 de libro 4º, procurando la mayor consonancia de sus disposiciones con los preceptos constitucionales respecto de los procedimientos contra diputados y señores, y dejando la forma y los casos en que pueden ser procesados bajo la competencia del Tribunal Supremo en plano constituido en Sala de Justicia. Asimismo deberá alcanzar la reforma a dictar las disposiciones oportunas para la mejor instrucción del sumario y evitar los inconvenientes que la práctica ha revelado resultan en muchos casos de la larga duración de la instrucción preventiva.

El diario oficial publica además los informes a que se refiere la resolución cuarta de esta real orden. No está, pues, comenzado aún el litigio judicial. Los autores de *Curro Vargas* indudablemente no accedieron, según nuestras noticias, a las pretensiones de la familia de Alarcón y ésta, en tal caso, es de presumir que lleve adelante sus propósitos. Por cierto que de las versiones publicadas por la prensa respecto de este asunto resulta una contradicción que no carece de importancia.

Según *La Epoca*, don Joaquín Alarcón dice que "el respectó a la disposición testamentaria de don Pedro Antonio, que prohíbe que sus novelas sean llevadas al teatro, es el único móvil que los impusa". El *Heroldo*, por su parte, que ha preguntado acerca de este extremo a la señora viuda de Alarcón, afirma que ésta niega que exista tal cláusula en el testamento de su difunto esposo. Únicamente don Pedro Antonio había hecho a veces de su daseo de que la familia no consistiera en que de sus obras se hicieran arreglos para la escena. Este asunto es muy comentado en los círculos literarios y artísticos, habiéndose llegado a interesarse en él la masa del público.

Tercera. Que se comuniquen por el ministro de Gracia y Justicia al fiscal del Tribunal Supremo las oportunas instrucciones a fin de que todos los funcionarios que ejerzen el ministerio público sostengan la doctrina consignada en la disposición primera, procurando prevalezca entre los tribunales de justicia, para los cuales, respetando su independencia, no puede tener carácter preceptivo dicha disposición. Cuarta. Que se inserten en la *Gaceta de Madrid* los informes del Consejo de Estado y de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, y se remita copia de ellos a los ministerios mencionados para que, conociendo el fundamento de sus conclusiones, puedan cumplir con mayor acierto lo preceptuado en los acuerdos precedentes las autoridades que de ellos dependan.

Segunda. Que asimismo se haga también saber esta resolución, para su observancia, a las autoridades dependientes de los ministerios de Guerra y Marina, con excepción de las que ejerzan jurisdicción criminal, que deben aplicar las leyes vigentes, bajo su responsabilidad, como entiendan más conforme en justicia.

Tercera. Que se comuniquen por el ministro de Gracia y Justicia al fiscal del Tribunal Supremo las oportunas instrucciones a fin de que todos los funcionarios que ejerzen el ministerio público sostengan la doctrina consignada en la disposición primera, procurando prevalezca entre los tribunales de justicia, para los cuales, respetando su independencia, no puede tener carácter preceptivo dicha disposición. Cuarta. Que se inserten en la *Gaceta de Madrid* los informes del Consejo de Estado y de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, y se remita copia de ellos a los ministerios mencionados para que, conociendo el fundamento de sus conclusiones, puedan cumplir con mayor acierto lo preceptuado en los acuerdos precedentes las autoridades que de ellos dependan.

Quinto. Que se encomiende por el ministro de Gracia y Justicia a la comisión general de Codificación la revisión de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, especialmente la del título 12 de libro 4º, procurando la mayor consonancia de sus disposiciones con los preceptos constitucionales respecto de los procedimientos contra diputados y señores, y dejando la forma y los casos en que pueden ser procesados bajo la competencia del Tribunal Supremo en plano constituido en Sala de Justicia. Asimismo deberá alcanzar la reforma a dictar las disposiciones oportunas para la mejor instrucción del sumario y evitar los inconvenientes que la práctica ha revelado resultan en muchos casos de la larga duración de la instrucción preventiva.

El diario oficial publica además los informes a que se refiere la resolución cuarta de esta real orden. No está, pues, comenzado aún el litigio judicial. Los autores de *Curro Vargas* indudablemente no accedieron, según nuestras noticias, a las pretensiones de la familia de Alarcón y ésta, en tal caso, es de presumir que lleve adelante sus propósitos. Por cierto que de las versiones publicadas por la prensa respecto de este asunto resulta una contradicción que no carece de importancia.

Según *La Epoca*, don Joaquín Alarcón dice que "el respectó a la disposición testamentaria de don Pedro Antonio, que prohíbe que sus novelas sean llevadas al teatro, es el único móvil que los impusa". El *Heroldo*, por su parte, que ha preguntado acerca de este extremo a la señora viuda de Alarcón, afirma que ésta niega que exista tal cláusula en el testamento de su difunto esposo. Únicamente don Pedro Antonio había hecho a veces de su daseo de que la familia no consistiera en que de sus obras se hicieran arreglos para la escena. Este asunto es muy comentado en los círculos literarios y artísticos, habiéndose llegado a interesarse en él la masa del público.

Tercera. Que se comuniquen por el ministro de Gracia y Justicia al fiscal del Tribunal Supremo las oportunas instrucciones a fin de que todos los funcionarios que ejerzen el ministerio público sostengan la doctrina consignada en la disposición primera, procurando prevalezca entre los tribunales de justicia, para los cuales, respetando su independencia, no puede tener carácter preceptivo dicha disposición. Cuarta. Que se inserten en la *Gaceta de Madrid* los informes del Consejo de Estado y de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, y se remita copia de ellos a los ministerios mencionados para que, conociendo el fundamento de sus conclusiones, puedan cumplir con mayor acierto lo preceptuado en los acuerdos precedentes las autoridades que de ellos dependan.

Quinto. Que se encomiende por el ministro de Gracia y Justicia a la comisión general de Codificación la revisión de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, especialmente la del título 12 de libro 4º, procurando la mayor consonancia de sus disposiciones con los preceptos constitucionales respecto de los procedimientos contra diputados y señores, y dejando la forma y los casos en que pueden ser procesados bajo la competencia del Tribunal Supremo en plano constituido en Sala de Justicia. Asimismo deberá alcanzar la reforma a dictar las disposiciones oportunas para la mejor instrucción del sumario y evitar los inconvenientes que la práctica ha revelado resultan en muchos casos de la larga duración de la instrucción preventiva.

El diario oficial publica además los informes a que se refiere la resolución cuarta de esta real orden. No está, pues, comenzado aún el litigio judicial. Los autores de *Curro Vargas* indudablemente no accedieron, según nuestras noticias, a las pretensiones de la familia de Alarcón y ésta, en tal caso, es de presumir que lleve adelante sus propósitos. Por cierto que de las versiones publicadas por la prensa respecto de este asunto resulta una contradicción que no carece de importancia.

Según *La Epoca*, don Joaquín Alarcón dice que "el respectó a la disposición testamentaria de don Pedro Antonio, que prohíbe que sus novelas sean llevadas al teatro, es el único móvil que los impusa". El *Heroldo*, por su parte, que ha preguntado acerca de este extremo a la señora viuda de Alarcón, afirma que ésta niega que exista tal cláusula en el testamento de su difunto esposo. Únicamente don Pedro Antonio había hecho a veces de su daseo de que la familia no consistiera en que de sus obras se hicieran arreglos para la escena. Este asunto es muy comentado en los círculos literarios y artísticos, habiéndose llegado a interesarse en él la masa del público.

Tercera. Que se comuniquen por el ministro de Gracia y Justicia al fiscal del Tribunal Supremo las oportunas instrucciones a fin de que todos los funcionarios que ejerzen el ministerio público sostengan la doctrina consignada en la disposición primera, procurando prevalezca entre los tribunales de justicia, para los cuales, respetando su independencia, no puede tener carácter preceptivo dicha disposición. Cuarta. Que se inserten en la *Gaceta de Madrid* los informes del Consejo de Estado y de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, y se remita copia de ellos a los ministerios mencionados para que, conociendo el fundamento de sus conclusiones, puedan cumplir con mayor acierto lo preceptuado en los acuerdos precedentes las autoridades que de ellos dependan.

Quinto. Que se encomiende por el ministro de Gracia y Justicia a la comisión general de Codificación la revisión de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, especialmente la del título 12 de libro 4º, procurando la mayor consonancia de sus disposiciones con los preceptos constitucionales respecto de los procedimientos contra diputados y señores, y dejando la forma y los casos en que pueden ser procesados bajo la competencia del Tribunal Supremo en plano constituido en Sala de Justicia. Asimismo deberá alcanzar la reforma a dictar las disposiciones oportunas para la mejor instrucción del sumario y evitar los inconvenientes que la práctica ha revelado resultan en muchos casos de la larga duración de la instrucción preventiva.

El diario oficial publica además los informes a que se refiere la resolución cuarta de esta real orden. No está, pues, comenzado aún el litigio judicial. Los autores de *Curro Vargas* indudablemente no accedieron, según nuestras noticias, a las pretensiones de la familia de Alarcón y ésta, en tal caso, es de presumir que lleve adelante sus propósitos. Por cierto que de las versiones publicadas por la prensa respecto de este asunto resulta una contradicción que no carece de importancia.

Según *La Epoca*, don Joaquín Alarcón dice que "el respectó a la disposición testamentaria de don Pedro Antonio, que prohíbe que sus novelas sean llevadas al teatro, es el único móvil que los impusa". El *Heroldo*, por su parte, que ha preguntado acerca de este extremo a la señora viuda de Alarcón, afirma que ésta niega que exista tal cláusula en el testamento de su difunto esposo. Únicamente don Pedro Antonio había hecho a veces de su daseo de que la familia no consistiera en que de sus obras se hicieran arreglos para la escena. Este asunto es muy comentado en los círculos literarios y artísticos, habiéndose llegado a interesarse en él la masa del público.

Tercera. Que se comuniquen por el ministro de Gracia y Justicia al fiscal del Tribunal Supremo las oportunas instrucciones a fin de que todos los funcionarios que ejerzen el ministerio público sostengan la doctrina consignada en la disposición primera, procurando prevalezca entre los tribunales de justicia, para los cuales, respetando su independencia, no puede tener carácter preceptivo dicha disposición. Cuarta. Que se inserten en la *Gaceta de Madrid* los informes del Consejo de Estado y de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, y se remita copia de ellos a los ministerios mencionados para que, conociendo el fundamento de sus conclusiones, puedan cumplir con mayor acierto lo preceptuado en los acuerdos precedentes las autoridades que de ellos dependan.

Quinto. Que se encomiende por el ministro de Gracia y Justicia a la comisión general de Codificación la revisión de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, especialmente la del título 12 de libro 4º, procurando la mayor consonancia de sus disposiciones con los preceptos constitucionales respecto de los procedimientos contra diputados y señores, y dejando la forma y los casos en que pueden ser procesados bajo la competencia del Tribunal Supremo en plano constituido en Sala de Justicia. Asimismo deberá alcanzar la reforma a dictar las disposiciones oportunas para la mejor instrucción del sumario y evitar los inconvenientes que la práctica ha revelado resultan en muchos casos de la larga duración de la instrucción preventiva.

El diario oficial publica además los informes a que se refiere la resolución cuarta de esta real orden. No está, pues, comenzado aún el litigio judicial. Los autores de *Curro Vargas* indudablemente no accedieron, según nuestras noticias, a las pretensiones de la familia de Alarcón y ésta, en tal caso, es de presumir que lleve adelante sus propósitos. Por cierto que de las versiones publicadas por la prensa respecto de este asunto resulta una contradicción que no carece de importancia.

Según *La Epoca*, don Joaquín Alarcón dice que "el respectó a la disposición testamentaria de don Pedro Antonio, que prohíbe que sus novelas sean llevadas al teatro, es el único móvil que los impusa". El *Heroldo*, por su parte, que ha preguntado acerca de este extremo a la señora viuda de Alarcón, afirma que ésta niega que exista tal cláusula en el testamento de su difunto esposo. Únicamente don Pedro Antonio había hecho a veces de su daseo de que la familia no consistiera en que de sus obras se hicieran arreglos para la escena. Este asunto es muy comentado en los círculos literarios y artísticos, habiéndose llegado a interesarse en él la masa del público.

Tercera. Que se comuniquen por el ministro de Gracia y Justicia al fiscal del Tribunal Supremo las oportunas instrucciones a fin de que todos los funcionarios que ejerzen el ministerio público sostengan la doctrina consignada en la disposición primera, procurando prevalezca entre los tribunales de justicia, para los cuales, respetando su independencia, no puede tener carácter preceptivo dicha disposición. Cuarta. Que se inserten en la *Gaceta de Madrid* los informes del Consejo de Estado y de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, y se remita copia de ellos a los ministerios mencionados para que, conociendo el fundamento de sus conclusiones, puedan cumplir con mayor acierto lo preceptuado en los acuerdos precedentes las autoridades que de ellos dependan.

Segunda. Que asimismo se haga también saber esta resolución, para su observancia, a las autoridades dependientes de los ministerios de Guerra y Marina, con excepción de las que ejerzan jurisdicción criminal, que deben aplicar las leyes vigentes, bajo su responsabilidad, como entiendan más conforme en justicia.

Tercera. Que se comuniquen por el ministro de Gracia y Justicia al fiscal del Tribunal Supremo las oportunas instrucciones a fin de que todos los funcionarios que ejerzen el ministerio público sostengan la doctrina consignada en la disposición primera, procurando prevalezca entre los tribunales de justicia, para los cuales, respetando su independencia, no puede tener carácter preceptivo dicha disposición. Cuarta. Que se inserten en la *Gaceta de Madrid* los informes del Consejo de Estado y de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, y se remita copia de ellos a los ministerios mencionados para que, conociendo el fundamento de sus conclusiones, puedan cumplir con mayor acierto lo preceptuado en los acuerdos precedentes las autoridades que de ellos dependan.

Quinto. Que se encomiende por el ministro de Gracia y Justicia a la comisión general de Codificación la revisión de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, especialmente la del título 12 de libro 4º, procurando la mayor consonancia de sus disposiciones con los preceptos constitucionales respecto de los procedimientos contra diputados y señores, y dejando la forma y los casos en que pueden ser procesados bajo la competencia del Tribunal Supremo en plano constituido en Sala de Justicia. Asimismo deberá alcanzar la reforma a dictar las disposiciones oportunas para la mejor instrucción del sumario y evitar los inconvenientes que la práctica ha revelado resultan en muchos casos de la larga duración de la instrucción preventiva.

El diario oficial publica además los informes a que se refiere la resolución cuarta de esta real orden. No está, pues, comenzado aún el litigio judicial. Los autores de *Curro Vargas* indudablemente no accedieron, según nuestras noticias, a las pretensiones de la familia de Alarcón y ésta, en tal caso, es de presumir que lleve adelante sus propósitos. Por cierto que de las versiones publicadas por la prensa respecto de este asunto resulta una contradicción que no carece de importancia.

Según *La Epoca*, don Joaquín Alarcón dice que "el respectó a la disposición testamentaria de don Pedro Antonio, que prohíbe que sus novelas sean llevadas al teatro, es el único móvil que los impusa". El *Heroldo*, por su parte, que ha preguntado acerca de este extremo a la señora viuda de Alarcón, afirma que ésta niega que exista tal cláusula en el testamento de su difunto esposo. Únicamente don Pedro Antonio había hecho a veces de su daseo de que la familia no consistiera en que de sus obras se hicieran arreglos para la escena. Este asunto es muy comentado en los círculos literarios y artísticos, habiéndose llegado a interesarse en él la masa del público.

Tercera. Que se comuniquen por el ministro de Gracia y Justicia al fiscal del Tribunal Supremo las oportunas instrucciones a fin de que todos los funcionarios que ejerzen el ministerio público sostengan la doctrina consignada en la disposición primera, procurando prevalezca entre los tribunales de justicia, para los cuales, respetando su independencia, no puede tener carácter preceptivo dicha disposición. Cuarta. Que se inserten en la *Gaceta de Madrid* los informes del Consejo de Estado y de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo

